



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN NÚMERO 007432

07 JUL 2017

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 16090 del 30 de septiembre de 2016, modificada a su vez por la Resolución 17163 de 2016 y la Resolución 000127 de 2017 calendario académico general (A) año escolar 2017

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 152 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7°, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 y artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y

CONSIDERANDO QUE

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134, y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Por medio de las Resoluciones 16090 del 30 de septiembre de 2016, 17163 del 8 de Noviembre de 2016 y 000127 del 4 de enero de 2017 se expidió el calendario académico general (A) año escolar 2017, para instituciones educativas oficiales, de cobertura contratada que ofrecen educación formal regular y de cobertura contratada que ofrecen educación a jóvenes en extra edad y adultos en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

El artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 regula la modificación del calendario académico o de la jornada escolar, definiendo la competencia en el Gobierno Nacional, previa solicitud de la autoridad competente en la entidad territorial debidamente motivada.

La prestación del servicio educativo en el Municipio de Medellín, se vio interrumpida total o parcialmente en los establecimientos educativos oficiales a partir del 11 de mayo de 2017 y hasta el 16 de junio de 2017, lo que corresponde a 26 días efectivos no laborados. Para esta fecha los estudiantes ya habían iniciado el receso estudiantil, pero los docentes se encontraban en semana de desarrollo institucional.

Como consecuencia de dicho cese de actividades, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No.37 del 7 de junio, para cuya aplicación expidió posteriormente los lineamientos a tener en cuenta por las diferentes entidades territoriales certificadas, a fin de que elaboren una propuesta de modificación parcial del calendario académico en su territorio, en el que se precisen las semanas o días en los cuales los educadores repondrán efectivamente los días no laborados.

La reposición de las semanas lectivas se hará durante el tiempo destinado inicialmente para las semanas de planeación institucional, excepto la semana comprendida entre el 9 y 13 de octubre, la cual quedará como se fijó inicialmente en el calendario original.

Por su parte y dado que según la Directiva Ministerial la recuperación de estas semanas lectivas no podrían afectar, en principio, el tiempo contabilizado en días de las 5 semanas de planeación institucional, estas actividades de desarrollo institucional podrán recuperarse en diferentes días completos como sábados, festivos o contra jornada en el mes de diciembre, según los objetivos que se pretendan lograr.

El Rector, avalado por el órgano correspondiente del Gobierno Escolar de cada Institución Educativa, conforme a su competencia, validará con los docentes la recuperación de los días no trabajados, tanto de actividad académica lectiva, como de actividad de desarrollo institucional, garantizando que los estudiantes recibirán las intensidades académicas correspondientes a cada área; su incumplimiento, dará lugar a aplicar lo previsto en el Decreto 1647 de 1967 por medio del cual se reglamentan los pagos a los servidores públicos del estado y en el Decreto 1844 de 2007 "Por el cual se ordena el no pago de días no laborados por los servidores públicos del sector educativo"; por lo tanto, si no hay recuperación efectiva del tiempo dejado de laborar, esta entidad territorial dispondrá, de plano, el no pago de aquellos servicios efectivamente no prestados por los servidores.

En concordancia con lo anterior, El Ministerio de Educación a través de los lineamientos emitidos sobre la Directiva 37 de junio 7 de 2017, establece: *"Así, el no reconocimiento del salario se hará si el educador no da cumplimiento a su compromiso de recuperación efectiva de los días o semanas no laborados en cada uno de los meses a que corresponda según la modificación del calendario escolar, lo que conlleva que en la siguiente nómina no se le reconozcan los días que no recuperó durante el mes respectivo y conforme a la certificación de los rectores o directivos rurales"*

Las disposiciones antes mencionadas, así como lo establecido en el presente acto administrativo, no será aplicable para los docentes que estuvieron laborando durante el cese de actividades, previa certificación o concepto de parte del rector o directivo docente respectivo, y por ende, su calendario se registrará por el establecido originalmente; no obstante,





según su participación o no en el cese de actividades, cada docente deberá elaborar su respectivo "Plan Individual de Reposición", el cual será validado y refrendado por el Directivo Docente de cada Institución Educativa.

El artículo 10 de la Ley 715 de 2001 establece las funciones de los rectores y directores de los establecimientos educativos, y en su numeral 10.6 determina el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y su deber de reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta además el numeral 10.13 del artículo 10 de la citada Ley, los docentes que se deban someter a la presente modificación, presentarán a su respectivo rector un "Plan Individual de Reposición" que contenga las actividades diarias de recuperación efectiva de los días o semanas no laborados, el cual será objeto de revisión por parte de dicho directivo docente, quien a su vez tiene la obligación de reportarlo a la Secretaría de Educación – Oficina Gestión Educativa, con el fin de certificar el tiempo laborado por los docentes y directivos docentes, aun cuando ellos en su función de rector, también hubiesen cesado sus actividades laborales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – Modificar la Resolución 16090 del 30 de septiembre de 2016, modificada a su vez por las resoluciones 17163 del 8 de Noviembre de 2016 y 000127 del 4 de enero de 2017 por las cuales se expidió el calendario académico general (A) año escolar 2017, para instituciones educativas oficiales, de cobertura contratada que ofrecen educación formal regular y de cobertura contratada que ofrecen educación a jóvenes en extra edad y adultos en el Municipio de Medellín, en las siguientes actividades:

SEGUNDO SEMESTRE

| SEMANAS LECTIVAS A REPONER | | |
|----------------------------|----------------------|-----------|
| DESDE | HASTA | DURACIÓN |
| Noviembre 27 de 2017 | Diciembre 1 de 2017 | 1 semana |
| Diciembre 4 de 2017 | Diciembre 15 de 2017 | 2 semanas |
| Diciembre 18 de 2017 | Diciembre 22 de 2017 | 1 semana |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Las semanas de desarrollo institucional restantes del año lectivo 2017, se llevarán a cabo como sigue:

| MES | DÍAS | DURACIÓN |
|--------------|--------------------|------------------|
| Julio | 20 | 1 día |
| Agosto | 7, 21 | 2 días |
| Noviembre | 6, 13 | 2 días |
| Diciembre | 11, 12, 13, 14, 15 | 5 días |
| TOTAL | | 2 Semanas |



PARÁGRAFO: Las actividades de desarrollo institucional que se llevarán a cabo del 11 al 15 de diciembre, se realizarán en contra jornada, cuyos objetivos deberán quedar claramente definidos en el "Plan Individual de Reposición".

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo con las modificaciones establecidas en los artículos anteriores, el receso estudiantil y vacaciones de docentes y directivos docentes, correspondiente al segundo semestre de 2017 quedará así:

| DESDE | HASTA | DURACIÓN |
|----------------------|------------------|--------------------|
| Diciembre 25 de 2017 | Enero 19 de 2018 | Cuatro (4) semanas |

PARÁGRAFO: Las semanas de vacaciones correspondientes a la vigencia 2018, se establecen en razón de la reposición del tiempo dejado de disfrutar en la vigencia 2017, durante el cese de actividades.

ARTÍCULO CUARTO- Los demás términos y artículos de la Resolución 16090 del 30 de septiembre de 2016, modificada a su vez por las resoluciones 17163 del 8 de Noviembre de 2016 y 000127 del 4 de enero de 2017 por las cuales se expidió el calendario académico general (A) año escolar 2017, para instituciones educativas oficiales, de cobertura contratada que ofrecen educación formal regular y de cobertura contratada que ofrecen educación a jóvenes en extra edad y adultos en el Municipio de Medellín, no modificados en el presente Acto Administrativo, continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO – Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO - La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Comunicar al Ministerio de Educación Nacional, el contenido de la Presente Resolución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

07 JUL 2017

JUG 6 - Patiño A
LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL *MAJ*
Secretario de Educación de Medellín

| Proyectó: | Revisó | Aprobó: | Aprobó: |
|---|--|--|--|
| <i>Andreea</i> Andrea Rojas Restrepo Profesional Universitaria Equipo de Inspección y Vigilancia | <i>Angela</i> Angela María Mejía Salazar, Líder de Programa Inspección y Vigilancia | <i>Jorge</i> Jorge Ivan Ríos Rivera, Subsecretario de la Presidencia del Servicio Educativo | <i>Isabel</i> Isabel Margarita Nieto, Líder Programa Unidad Jurídica |